

Montevideo, 26 de mayo de 2026.

FEDERACIÓN URUGUAYA DE BASKETBALL
TRIBUNAL DE DIVISIONES FORMATIVAS

ASUNTO N° 013/2026

PARTIDO: TABARÉ – URUNDAY UNIVERSITARIO

DIVISIÓN: U18M

FECHA DEL PARTIDO: 18/4/2026

VISTO: 1) La constancia en el formulario de los jueces del partido.

2) Del escrito de los jueces del partido en los que detallan el motivo de la constancia.

RESULTANDO: 1) Que los jueces cumplieron en todo lo establecido por el Art. 17 del Código Disciplinario.

2) Que en su nota el primer juez del partido Sr. Andrés Laulhe expresa: “Cuando nos dirigíamos hacia los vestuarios, luego de firmar la planilla de juego, vimos que había una pareja en la tribuna, por donde pasábamos nosotros. (Ya habían estado protestando durante el encuentro). Al pasar, comienzan a caminar al costado nuestro, recriminándome por jugadas sobre uno de sus hijos, que había jugado recién. Al llegar a la puerta de mi vestuario, ambos levantan el tono y comienzan a reclamarme por otro hijo, que había jugado LDA en Capitol, diciéndome que "lo habíamos matado todo el año" y ..."los jueces se hacen los vivos con los jóvenes..."Se identificaron como los padres de Moller, de urunday. Y se retiraron con la señora, gritándome, ahora no te nos mates en este partido porque te venimos a decir esto.”.

3) Que en su nota el segundo juez del partido Sr. Mateo Machado ratifica lo expresado por el primer Juez.

4) Que el Club denunciado presentó descargos, reconociendo los hechos “...no fue que los padres del jugador Facundo Moller los fueran a buscar al vestuario sino que ellos se iban y se cruzaron con los jueces , a los cuales le recriminaron algunos fallos y le dijeron a Laulhe que siempre castiga a los sub 23, por eso la referencia a su otro hijo que jugo en Capitol el año anterior , no hubo insultos si palabras en alto volumen para hacerse entender , el padre del jugador Ricardo Moller esta dispuesto a tener una instancia de careo y poner en claro la posición para que no haya malos

entendidos y sea solo la palabra de los jueces que se atiende , por lo que solicitamos al tribunal si así lo considera que lo cite a dicha reunión.”. .

CONSIDERANDO: 1) Que el Equipo de Urunday Universitario, por la actitud de dos de sus parciales, se encuentra incurso en lo que determina el art. 113 literal d) del Código Disciplinario de la FUBB.

2) Que, aunque se presentaron descargos, no es posible identificar a los autores, ya que no se aportó prueba suficiente al respecto a juicio de este tribunal. La identificación de los autores materiales del hecho punible aportado al tribunal debe ser: nombre completo, documento de identidad y fotografía de todos los involucrados.

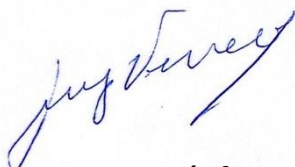
3) Que el Equipo denunciado posee antecedentes (42/2025 y 105/2025).

ATENTO: A lo dispuesto por el Código Disciplinario de la FUBB en cuanto a los clubes/ a las personas:

ESTE TRIBUNAL RESUELVE:

1) Aplíquese al Equipo de Urunday Universitario una multa de 400 U.I.

2) Promúlguese, comuníquese, etc.



Dr. Jorge Fernández



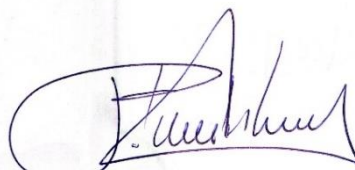
Dr. Germán Kosut



Dr. Gabriel Carbia



Esc. Alejandro Menoni



Dr. Fabritzio D'Angelis